

Domingo 4 de noviembre

Opinión

CARTAS

Religión y Derechos Humanos

CONCHI SOLER BALLESTER

¿Por qué decimos que la clase de religión es un derecho humano?

Muy simple, porque en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 dice en los artículos 18, 26.2 y 26.3 lo siguiente: «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza (que es lo que se da en las escuelas), la práctica, el culto y la observación» (artículo 18).

«La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz» (artículo 26.2).

«Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos» (artículo 26.3).

La interpretación de este derecho humano ya se ha hecho desde los tribunales, para no alargarnos mucho, nombraremos el Tribunal Constitucional: ATC 40/1999- FJ2º, citando al artículo 27.2 de la Constitución española, donde se plasma el «ideario educativo de la Constitución», en términos coincidentes con los artículos 26.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, y el 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 19 de diciembre de 1966.

También se nombra en esta misma sentencia (relacionada con el derecho a la clase de religión, y por eso la traemos aquí) otra sentencia referida a un caso igual; el caso Handyside, sentencia de 7 de diciembre de 1976, núm. 65 y SSTT 62/1982 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

Podríamos traer más sentencias y más interpretaciones de los tribunales referentes al derecho a la clase de religión, pero no queremos aburrir a los lectores con ello, sólo aclarar que si decimos que la clase de religión es un derecho humano es porque así viene especificado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y así es interpretado por los altos tribunales y así se puede leer.